

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y PRIMERA NOTARIA DE INDEPENDENCIA “ALEJANDRO GUERRA PINTO”**

**RESOLUCION ECL N°1539**

**SANTIAGO, 29 DE AGOSTO DE 2024**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0026321 de 25 de julio de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el convenio de colaboración entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Primera Notaría de Independencia “Alejandro Guerra Pinto”, suscrito el 29 de agosto de 2024, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y**

**PRIMERA NOTARIA DE INDEPENDENCIA “ALEJANDRO GUERRA PINTO”**

En Independencia, a 29 de agosto del año 2024, comparecen por una parte, la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, R.U.T. N°60.910.000-1**, en adelante "la Facultad, debidamente representa por su Decano **PROF. DR. MIGUEL LUIS O'RYAN GALLARDO**, cédula nacional de identidad N°7.945.804-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Independencia N°1027, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, y por la otra don **ALEJANDRO JAVIER GUERRA PINTO**, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Independencia, cédula nacional de identidad número 12.168.806-9, domiciliado en Avenida Independencia N°873, comuna de Independencia, Región Metropolitana, quienes expresan que vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración, que se registrá por la cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** Que la Facultad de Medicina es una entidad de Derecho Público Autónoma, que tiene por objeto contribuir a mejorar la salud de la población en el ámbito nacional e internacional, mediante la búsqueda de la excelencia en la investigación, formación de recursos humanos, extensión y asistencia técnica. Tiene su sede principal, Norte, en Avenida Independencia, comuna de Independencia, siendo un actor relevante en el quehacer de la comuna.

Por su parte, la Notaría de don Alejandro Guerra Pinto, es la Primera Notaría de la comuna de Independencia, aledaña al campus norte de la Facultad de Medicina, y que inició sus funciones el pasado 19 de julio de 2024. A este respecto, según prescribe el artículo 399 del Código Orgánico de Tribunales, *los Notarios son ministros de fe pública encargados de autorizar y guardar en su archivo los instrumentos que ante ellos se otorgan, de dar a las partes interesadas los testimonios que pidieren, y de practicar las demás diligencias que la ley les encomiende.* De esta forma esta Notaría constituye un avance en el desarrollo de la comuna de Independencia y de quienes forman parte de la misma, al poner a disposición de la comunidad su labor de ministro de fe pública.

**SEGUNDO:** Por este acto la Facultad de Medicina, y la Notaría de don Alejandro Javier Guerra Pinto, vienen en celebrar un convenio de cooperación y colaboración para el desarrollo de actividades de interés común para las partes y la población de la comuna de Independencia.

**TERCERO:** Por este acto, la Primera Notaría de Independencia de don Alejandro Javier Guerra Pinto, otorgará un descuento del 20% de descuento al valor tarifario notarial estándar para los tramites que deban efectuar la Facultad de Medicina como institución así como para los que requieran realizar sus funcionarios y estudiantes.

Asimismo, compromete para los trámites de la Facultad de Medicina una gestión preferencial, conforme sus capacidades humanas y tecnológicas. Los trámites notariales podrán ser presenciales o telemático, para cuyo objeto se implementará por parte de la Notaría el respectivo soporte informático

**CUARTO:** Por su parte la Facultad de Medicina, se compromete a informar y difundir los beneficios del presente convenio y publicitarlo a través de los medios internos que esta disponga, para conocimiento de la comunidad de la Facultad de Medicina.

De la misma forma, la Facultad podrá facilitar sus espacios físicos para la difusión del presente convenio y las actividades relacionadas, así como la realización de trámite notariales de interés de los estudiantes y funcionarios.

**QUINTO:** Una vez entrado en vigencia el presente convenio, la Facultad comunicará a la Notaría la forma con la cual estudiantes y funcionarios de la Facultad de Medicina acreditarán sus calidades, además de la unidad administrativa o funcionaria que oficiará de contraparte técnica.

**SEXTO:** Al final de cada mes calendario, la Notaría entregará a la Facultad el listado de las prestaciones otorgadas en las materias requeridas por trámites administrativos, las que serán revisadas por su contraparte técnica. Con la conformidad de ella, la Facultad procederá con el pago de acuerdo a la normativa vigente aplicable a la Universidad de Chile.

Respecto a los trámites particulares efectuados por los funcionarios y estudiantes, los pagos se realizarán contra la emisión de los respectivos documentos notariales al momento de su otorgamiento; eximiendo la Notaría de la responsabilidad subsidiaria que la Facultad pudiera tener respecto de éstos.

#### **SÉPTIMO: NORMATIVA SOBRE ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios web: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/procesos-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-acoso-laboral/prevencion-del-acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

**OCTAVO:** Este acuerdo entrará en vigor a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio y su duración será de 2 años prorrogables automáticamente de forma anual.

No obstante, lo anterior, cada una de las instituciones puede ponerle fin en el tiempo que lo estime conveniente, sin que para ello existan causales explícitas para hacerlo; en este caso, la institución que quiera rescindir del acuerdo debe enviar a la contraparte, por escrito y con una anticipación de dos meses, su interés por dar término del presente convenio, garantizándose de que las actividades aún en curso finalicen totalmente.

**NOVENO:** La personería de don Miguel O'Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto Universitario N°309/106/2022 de 04 de julio de 2022, en relación con los artículos 115 y 863 del DFL N°3 de 02 de octubre de 2016, de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°7732 de 1996.

El nombramiento de don Alejandro Javier Guerra Pinto como Notario Público Titular de la Primera Notaría de Independencia consta en Decreto N°44 de 18 de abril de 2024, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

**DÉCIMO:** Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato, el mismo se firma por las partes en dos ejemplares, quedando una copia en poder de las partes.

2. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI**  
**VICEDECANO**

**PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO**  
**DECANO**